



1

REPUBLICA DE COLOMBIA

2

MINISTERIO DE TRANSPORTE

3



4

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

5

**APÉNDICE E
GESTIÓN SOCIAL**

6

7

8

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

9

MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS

10

11

Bogotá, D. C., Octubre de 2026

12



TABLA DE CONTENIDO

1	1	GESTION SOCIAL DEL PROYECTO.	4
	1.1	<i>Generalidades</i>	4
	1.2	<i>Antecedentes</i>	5
2	2	OBLIGACIONES SOCIALES DEL CONTRATISTA DE OBRA	6
3	3	GESTION INICIAL	9
	3.1	<i>Instrumento de manejo ambiental (componente social)</i>	10
	3.1.1	<i>Elaboración o actualización y ejecución del plan de adaptación de la guía ambiental (paga)</i>	10
	3.2	<i>Responsabilidad en la elaboración del PAGA.</i>	13
	3.3	<i>Gestión y aprobación del PAGA.</i>	14
	3.4	<i>Determinantes de la Aprobación.</i>	15
	3.5	<i>Trámite de Permisos Sociales</i>	16
	3.6	<i>Plan de inversión social.</i>	18
	3.6.1	<i>Reconocimiento</i>	21
4	4	GESTIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	22
	4.1	<i>Seguimiento Medidas de Manejo Socioambiental – Informes de Cumplimiento Social</i>	22
	4.2	<i>Informe Balance Estado Social del Proyecto</i>	23
	4.3	<i>Reporte Avance Balance Estado social.</i>	25
	4.4	<i>Seguimiento Plan de Inversión Social</i>	25
	4.5	<i>Seguimiento Pre Actas sociales</i>	26
	4.6	<i>Traslado de Recursos</i>	27
	4.7	<i>Suspensión Adición y Prorroga</i>	28
	4.8	<i>Desarrollo de Actividades Con Participación Comunitaria</i>	28
	4.9	<i>Gestión Sociopredial</i>	30
5	5	GESTIÓN FINAL	31
	5.1	<i>Balance Social a la terminación del contrato de obra</i>	32
	5.1.1	<i>Reporte Avance Balance Social</i>	32
	5.1.2	<i>Entrega Balance Estado social a la terminación del Contrato de Obra</i>	32
	5.1.3	<i>Profesional Social (Residente social)</i>	33
6	6	ENTREGA DOCUMENTAL	34



1	7	MULTAS Y SANCIONES	35
2	8	NORMATIVIDAD SOCIAL	35
3			



GESTION SOCIAL DEL PROYECTO.

1.1 Generalidades

El Contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en el presente Apéndice Social, la normatividad vigente y los actos administrativos expedidos por las autoridades competentes, conforme a las características sociales, culturales y económicas del Área de Influencia Directa del proyecto, donde se generen impactos por efecto de la ejecución del proyecto, garantizando el abordaje desde un enfoque diferencial y sostenible.

De acuerdo con la legislación ambiental aplicable, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 de 2015, especialmente lo estipulado en los artículos 2.2.2.5.1.1 y 2.2.5.4.3 (o aquellos que los sustituyan o modifiquen) y sus reglamentarios, así como la Ley 1682 de 2013 “*por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*”, Decreto 769 de 2014, “*Por la cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte*”, acogido por el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 770 de 2014 “*Por la cual se establece un listado de cambios menores o ajustes normales en proyectos del sector de infraestructura de transporte que cuente con licencia o su equivalente*”, acogido por el Decreto 1076 de 2015 de 2014, y la Ley 1882 del 2018, “*por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras Disposiciones*” el contratista de obra deberá revisar y analizar el alcance de las obras contratadas, con el objeto de tener claridad si el proyecto se ejecuta bajo los lineamientos generales de las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura (elaboración del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA), o si requiere licenciamiento ambiental, y/o sustracción de reserva forestal.

En todo caso, si durante la ejecución del contrato, se requiere el trámite de Licenciamiento Ambiental, el contratista de obra deberá realizar la revisión y seguimiento a la elaboración de los estudios ambientales necesarios (Necesidad o no de elaborar y presentar un Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA), Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Otros), y el proyecto ya no se ejecute siguiendo los lineamientos de las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, sino que deba tramitarse la respectiva Licencia Ambiental y regirse por lo que la autoridad ambiental correspondiente requiera; para lo cual la interventoría deberá realizar el seguimiento y control respectivo a la gestión necesaria para la obtención de la respectiva Licencia Ambiental y exigir el cumplimiento de la misma. Lo anterior, conforme al alcance y contenido señalados en los reglamentos sobre licencias expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales: Ley 99 de 1993, Decreto No. 1076 de 2015 y los términos de referencia que establezca la autoridad ambiental, hasta el recibo a satisfacción por parte de la autoridad ambiental, previa aprobación de la interventoría. Es pertinente aclarar que en el evento en el cual resulte la necesidad de tramitar licencia ambiental y no esté contemplado contractualmente el trámite y el rubro económico para su desarrollo, el contratista de obra deberá informar a la interventoría y a su vez esta deberá informar al supervisor del contrato de obra para efecto de evaluación y análisis, con el fin de llevarse a cabo las modificaciones contractuales que correspondan.

Así mismo, en el evento que el corredor cuente con Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, para ejecutar las obras del proyecto a desarrollar, el contratista de obra deberá realizar el trámite de la cesión de los derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental correspondiente, verificando que la solicitud presentada ante la autoridad ambiental competente cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, incluyendo



como mínimo: i) copia de los documentos de identificación de las partes, según se trate de personas naturales o jurídicas; ii) el documento de cesión suscrito por el cedente y el cesionario, en el que se identifique claramente el proyecto, obra o actividad objeto de la cesión, así como los derechos y obligaciones transferidos; y iii) cuando se trate de una cesión parcial, el documento en el que se detalle expresamente la distribución de los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental y de los actos administrativos que la modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, si se requieren modificaciones, cambios y/o ajustes que impliquen el mejoramiento de sus especificaciones técnicas iniciales y se generen nuevos impactos ambientales, el interventor deberá verificar que el contratista realice los trámites correspondientes, los cuales en todo caso deberán ser informados al INVÍAS. El contratista de obra deberá entregar los documentos a la interventoría, quien deberá enviar copia de los documentos que soportan la gestión social del proyecto una vez sean generados. Dicha documentación incluye, según corresponda al trámite adelantado, las comunicaciones presentadas ante la autoridad ambiental competente, los actos administrativos expedidos por esta, y, cuando se trate de modificaciones, ajustes o nuevos trámites de licenciamiento, el Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA), el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), el Plan de Manejo Ambiental (PMA), así como copia de las gestiones adelantadas ante Ministerio del Interior- DANCP (Consulta previa), ICANH (Licenciamiento arqueológico) y Justicia Especial para la Paz entre otros a fin de identificar cada una las obligaciones sociales y hacer el seguimiento oportunamente.

El contratista de obra es responsable de acatar y dar a conocer entre su equipo de trabajo el contenido de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*, la cual faculta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y demás autoridades ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que considere, en caso de establecerse, por parte del contratista, conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo socioambiental establecidas, así como la imposición de multas por la autoridad competente, el contratista será sujeto de la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por INVÍAS; el oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del contratista y se realizará a su costa.

Es obligación del Contratista dar cumplimiento a los programas, actividades y obras de manejo socioambiental, así como a las obligaciones derivadas de la obtención de permisos. La ejecución de los programas y obras deberá realizarse de manera simultánea con la ejecución de las obras del contrato y dentro del plazo contractual. El Contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades competentes (no existencia de procesos en curso, cierre de expedientes, entre otros), como soporte del Formato de Balance Estado Social a la Terminación del Contrato de Obra del Manual de Interventoría de obra pública vigente.

1.2 Antecedentes

El tramo de la Ruta Nacional 2516 (PR74+600 – PR80+753) hizo parte del Contrato de Concesión APP No. 002 de 2021, Autopistas del Caribe, y fue revertido al INVÍAS mediante Acta del 21 de julio de 2026. Se trata de un corredor urbano de alto tránsito vehicular, de transporte público y de carga, que atraviesa los municipios de



Malambo, Soledad y Barranquilla y es el principal acceso al Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz. En el sector de la Calle 30, a la altura del puente peatonal El INEM, confluyen las instituciones educativas INEM Miguel Antonio Caro, Blas Torres de la Torre (ITIDA) y Francisco José de Caldas. Se encuentra también el Hospital Universitario del Norte, sobre la Calle 30, junto con otros centros de salud como la Clínica Altos de San Vicente. El sector concentra un alto flujo peatonal, conformado principalmente por comunidad educativa y por usuarios de los servicios de salud, entre otros, quienes requieren condiciones seguras para atravesar la vía.

El puente peatonal El INEM, con más de 30 años de servicio, permanece cerrado por la Alcaldía de Soledad desde junio de 2024, ya que al realizar una inspección técnica se confirmó el deterioro de su estructura. Desde entonces la comunidad ha quedado sin un paso seguro y se ve obligada a cruzar la vía a nivel, expuesta al riesgo de atropellamiento, en especial niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, pacientes y personas con movilidad reducida. Por otra parte, los cierres preventivos han sido retirados en varias ocasiones y las mallas metálicas de cerramiento han sido hurtadas, lo que ha obligado a reinstalarlas y a implementar un plan de tránsito peatonal con agentes en el sitio. Esta situación ha generado inconformidad en la comunidad, expresada en protestas y bloqueos sobre la Calle 30, con afectación de la movilidad, del transporte de carga y de la conectividad regional. Con la infraestructura, el INVÍAS recibe también esta problemática social, así como las obligaciones ambientales y los compromisos adquiridos durante la concesión.

La gestión socioambiental del tramo implica atender a una comunidad que lleva más de dos años sin un paso seguro sobre la Calle 30. El proyecto no requiere licencia ambiental, por lo que se manejará mediante el PAGA. Este se formulará según el nivel de complejidad definido en la Guía de Manejo Ambiental INVÍAS 2022 y partirá de las necesidades reales de la población del sector.

2 OBLIGACIONES SOCIALES DEL CONTRATISTA DE OBRA

Reunión Técnica Inicial. En la reunión técnica inicial prevista en el instructivo para el inicio de la ejecución de los contratos de obra e interventoría la cual debe llevarse a cabo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de inicio del contrato de obra y de Interventoría, el Contratista debe entregar a la Interventoría debidamente diligenciado y firmado en medio digital o electrónico y físico, el formato Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-1 Radicación y Acta de Radicación y Actualización Social de Proyecto, y el formato MASPS-MN1-IN-3-FR-5 Plan de Inversión Social (en versión 1).

Plan de Trabajo. El Contratista es responsable de entregar un, a los cinco (5) días hábiles de proferida la orden de inicio del contrato, un Plan de Trabajo de Gestión Ambiental para aprobación de la Interventoría, en el que se identifiquen las actividades Sociales y/o gestiones administrativas relacionadas, discriminadas a partir de la fecha del acta de inicio (obtención de información de línea base para la elaboración del PAGA y/o PMA, entrega del PAGA y/o PMA, obtención de permisos, entrega de informes de avance de la gestión social, ejecución de cada ficha y demás gestiones relacionadas con el área social), junto con su cronograma factible de ejecución. Dicho plan de trabajo, en caso de requerir actualización por el desarrollo del proyecto, deberá ser remitido nuevamente al INVÍAS, con la aprobación de la Interventoría y la correspondiente justificación del cambio.

Se sugiere el siguiente Plan de Trabajo, el cual debe contener la información suficiente para el adecuado seguimiento del proyecto por parte de la Interventoría:



1. Información General para el seguimiento de la Subdirección de Sostenibilidad:

1.1. Personal social del contratista e información de contacto.

1.2. Dedicación del Personal social del Contratista.

1.3. Recursos asignados para la ejecución del PMA o el PAGA, según corresponda.

1.4. Identificar si procede actuaciones, gestiones o trámites correspondientes con la DANCP - ICANH - JEP - Agencia Nacional de Tierras entre otras.

1.5. Pronunciamiento de la Agencia para Reincorporación y la Normalización.

2. Cronograma de cumplimiento con la siguiente información diligenciada de conformidad con los plazos establecidos en los pliegos de obra e interventoría.

- Remisión de Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-1 Acta de Radicación y Actualización Social de Proyecto, MASPS-MN1-IN-3-FR-3 Matriz de Cumplimiento Actividades Sociales y MASPS-MN1-IN-3-FR-5 Plan de Inversión Social (en versión 1), del Manual de Interventoría de la Entidad vigente o aquel que lo sustituya y/o el que se encuentre vigente en el Sistema de Gestión de Calidad.
- Entrega del documento PMA o PAGA, según corresponda, por parte del contratista de obra a la Interventoría y posterior remisión con concepto de aprobación a la Subdirección de Sostenibilidad.
- Entrega de Informes de Cumplimiento Socioambiental - ICAs del contratista a la interventoría en medio magnético, de requerirse.
- Entrega de Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance Estado Social del Proyecto a la terminación del Contrato de Obra” del Manual de Interventoría de la Entidad vigente en el Sistema de Gestión de Calidad.

3. Para el acompañamiento, seguimiento y monitoreo de la ejecución de actividades sociales, el contratista definirá:

3.1. Cronograma con proyección de actividades de seguimiento, acompañamiento en campo a las actividades constructivas, realización de comités sociales con participación del Personal social de Obra e Interventoría, entre otros aspectos.

3.2. Análisis del contexto social en el que se desarrolla el proyecto, identificadas en la visita de campo de reconocimiento durante la etapa precontractual del mismo (no copiar EOT, POT u otra documentación oficial).

3.3. Actividades de coordinación del seguimiento social, tras la verificación del inicio del proyecto.

3.4. Identificación de áreas de importancia social (zonas de Comunidades Étnicas, ICANH- JEP entre otras)

El contratista se obliga a dar cumplimiento de manera integral, a la metodología con los instructivos y formatos que integran el Manual de Interventoría de Obra Pública, adoptado por el Director General del INVIAS mediante Resolución 319 del 26 de enero de 2022, o aquel que se encuentre vigente, donde se relacionan las actividades de seguimiento, control y coordinación por parte de la interventoría a la gestión ambiental, social, predial y de sostenibilidad, desarrollada por el contratista, así como al seguimiento por parte del INVIAS al cumplimiento de los requerimientos establecidos por las autoridades ambientales y sociales competentes.



El contratista en ningún caso puede adelantar actividades constructivas sin contar con los permisos y/o autorizaciones sociales que lo requieran, por lo tanto, la interventoría debe verificar el estado de estos previo al inicio de la obra y de ser necesario ordenar la suspensión inmediata y adelantar las acciones pertinentes.

No obstante, para contratos de emergencia o aquellos que, por razones de seguridad, atención de eventos extraordinarios o protección de la infraestructura, requieran una intervención inmediata, se deberá dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos especiales establecidos por la autoridad ambiental competente para este tipo de actuaciones, gestionando los permisos, autorizaciones o trámites que correspondan en los tiempos definidos por dicha autoridad. En todos los casos, la Interventoría deberá verificar el estado de los requisitos socioambientales aplicables y adelantar las acciones de seguimiento y control que correspondan acorde a la situación de emergencia que se presente.

El contratista es responsable de evitar la generación de pasivos sociales, según definición del Manual de Interventoría; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunos de los programas y/o medidas establecidas, el Interventor debe ordenar su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra. Para la liquidación del contrato de obra, se debe presentar certificación expedida por las autoridades competentes, en la que se indique que no existen procesos en curso, ni pendientes a cargo de dicho contrato, así como el cumplimiento de permisos, autorizaciones, cumplimiento de acuerdos de consulta previa y/o concesiones otorgadas derivadas del objeto contractual. De la misma manera a través de la personería municipal deberá certificar la No existencia de pasivos sociales hacia el proyecto, así como de las demás entidades compontes (ICANH, Mininterior-DANCP- JEP- Agencia Nacional de Tierras, entre otras).

Igualmente, el Contratista de Obra es el responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido por la Ley 1333 de 2009. Estos pagos se harán bajo responsabilidad del contratista y se realizará a su costa, en ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato, incluyendo medidas adicionales cuando éstas resultaren del no acatamiento de la normatividad ambiental o del no acatamiento de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente conforme a lo conceptúe la Autoridad Ambiental competente en el acto administrativo que las imponga, en caso de aplicar para este contrato.

Cuando el contratista entregue un producto, informe, documento técnico y demás documentos aplicables en el desarrollo del contrato, deberá efectuar los ajustes y subsanaciones a los productos y entregables según los requerimientos de la Interventoría (en el evento que este sea requerido), aplicando los componentes normativos vigentes acorde con el objeto y alcance contratado.

Para el desarrollo efectivo del contrato, se espera que no se realicen más de tres (03) solicitudes de subsanación al contratista; en las primeras dos (02) solicitudes de subsanación el contratista tendrá un plazo máximo de (05) días hábiles para dar respuesta efectiva.

El interventor revisará, aprobará y si es del caso objetará la primera revisión del entregable, producto, informe, o documento aportado por el contratista en un plazo no mayor a (05) días hábiles. Cuando el contratista aporte un documento “subsanado” la interventoría tendrá un plazo máximo de (03) día hábil para la revisión, aprobación y si es del caso objeción de los productos, informes y demás documentos aplicables.



A partir de la tercera solicitud de subsanación en el desarrollo de los productos, informes y demás documentos aplicables, el contratista tendrá un plazo máximo de (02) días hábiles para realizar el respectivo ajuste so pena del inicio del procedimiento sancionatorio previsto por el INVIA. Salvo que el contratista logre demostrar que la causa de la demora no es imputable al mismo o que las exigencias de subsanación son diferentes a las solicitadas inicialmente.

Nota 1: Esta condición es aplicable paralelamente a los tiempos y plazos límites de entrega de cada uno de los productos e informes señalados en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), Anexo Técnico, Apéndices Técnicos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Lo anterior no implica que el contratista aporte la documentación en un tiempo menor al plazo señalado en el contrato y que la interventoría realice la respectiva revisión, aprobación y/u objeción en un tiempo menor.

Registro de Información y Análisis de Datos - Aplicativos de Sostenibilidad – Gestión Social

Para la gestión de la sostenibilidad se han incorporado herramientas tecnológicas orientadas a fortalecer la captura de información, el análisis de datos y la toma de decisiones basadas en evidencia.

Estos aplicativos permiten mejorar el seguimiento de indicadores, facilitar la evaluación de resultados y fortalecer la capacidad institucional para gestionar la sostenibilidad desde la perspectiva territorial.

En consecuencia, el contratista deberá registrar la información recopilada mediante el ingreso de datos parametrizados y estandarizados, junto con los anexos correspondientes, en las plataformas tecnológicas desarrolladas por la Subdirección de Sostenibilidad del INVIA. Por su parte, la interventoría deberá revisar, validar y aprobar la información registrada, dando cumplimiento al flujo de revisión establecido en dichos aplicativos. Tanto el contratista como la interventoría deberán solicitar las credenciales de acceso y el instructivo correspondiente a la Subdirección de Sostenibilidad para el adecuado diligenciamiento de cada una de las plataformas, a más tardar dentro de los ocho (8) días posteriores a la suscripción del acta de inicio, mediante comunicación dirigida al correo electrónico atencionciudadano@invias.gov.co.

Nota: El registro oportuno de la información en los aplicativos durante la ejecución del contrato constituye una obligación a cargo del contratista y de la interventoría, según corresponda. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a un posible incumplimiento contractual.

3 GESTIÓN INICIAL

Durante la ejecución del contrato, es obligación del contratista de obra organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la OBRA y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto Único 1076 de 2015, y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, durante la ejecución de las obras contenidas en el Capítulo Jurídico de las Guías Ambientales. El contratista de obra deberá implementar las medidas de manejo ambiental propuestas en el



Programa de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA y/o establecidas en Licencia Ambiental mediante Plan de Manejo Ambiental -PMA, conforme a las características sociales, culturales y económicas del Área de Influencia del proyecto, donde se generen impactos por efecto de la ejecución del proyecto, garantizando un abordaje desde un enfoque diferencial, del mismo modo es obligación del contratista de obra presentar los informes trimestrales y soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las obligaciones sociales, tomando las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el componente social, así mismo deberán definir si el contrato requiere la implementación de la gestión sociopredial la cual se regula en el instructivo MASPRSO-MN1-IN-4 INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN SOCIOPREDIAL, que solo aplica en el caso de que el proyecto requiera adquisición predial, incluye los siguientes formatos (MASPS-MN1-IN-4-FR-1 Ficha Socioeconómica, MASPS-MN1-IN-4-FR-2 Acta de Compromiso, MASPS-MN1-IN-4-FR-3 Planilla de Factores Sociales y MASPS-MN1-IN-4-FR-4 Lista de Chequeo Sociopredial).

La interventoría junto con el contratista de obra, deberán verificar y conceptuar respecto a la identificación de los pendientes o pasivos sociales y socioprediales que por el desarrollo de proyectos viales anteriores no se cumplieron a cabalidad, a fin que se evalúen las acciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas, con el fin de subsanar y atender dichos pendientes o pasivos sociales dentro del proyecto de obra que se contrate en el marco del alcance contractual del presente proceso de selección. Información que se debe incluir dentro de los compromisos del Acta de Reunión Técnica Inicial.

3.1 Instrumento de manejo ambiental (componente social)

3.1.1 Elaboración o actualización y ejecución del plan de adaptación de la guía ambiental (paga)

Es responsabilidad de los promotores de proyectos, pero también de los particulares que los ejecutan, contribuir al desarrollo sostenible, reconociendo un adecuado dimensionamiento del componente social, contribuyendo a mejorar la calidad de las obras y dando cumplimiento a los objetivos y metas.

En tal sentido, los proyectos No licenciados deben presentar o actualizar¹ el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA, el cual debe incluir como mínimo el contenido establecido en la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura subsector Vial, según aplique.

Las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura – Modo Carretero y Modos Marítimo y Fluvial, (en adelante la Guía), son el referente técnico bajo el cual se realiza el manejo ambiental y social de los proyectos que no requieren de licencia ambiental según las normas vigentes, siendo de obligatorio cumplimiento por contratistas e interventores.

Las Guías están disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.invias.gov.co/index.php/documentos-tecnicos>

Las guías se materializan en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental “PAGA”. En este documento se deben establecer los programas y/o proyectos de manejo ambiental y social, teniendo en cuenta los impactos sociales que se pueden generar, los cuales son PARTICULARES a cada proyecto, ya que dependen del tipo de actividad

¹ En caso de aplicar estudios existentes en el área del proyecto (PAGA), derivado de la ejecución de un contrato de consultoría de estudios y diseños.



y de las características físicas, bióticas, sociales, culturales y económicas y culturales del área de influencia donde se desarrolla el proyecto, obra o actividad garantizando un abordaje desde un enfoque diferencial.

La elaboración del PAGA tiene los siguientes propósitos:

- Identificar y acopiar la información para la oportuna gestión de permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales, en cuanto a identificación, estudios y soportes necesarios, requisitos y cronograma ante las Autoridades Ambientales.
- Mejorar la calidad de las obras y del entorno en el que se desarrollan, con una adecuada identificación y ponderación de los impactos ambientales y sociales, y las medidas para prevenir, atenuar, mitigar o compensar, a partir de los programas contenidos en la Guía, que apliquen a cada contrato según las características ambientales y sociales donde se localice y alcance de este.
- Establecer los indicadores de gestión y seguimiento social, para la obra y el contratista.
- Establecer relaciones armoniosas con las comunidades, autoridades locales y regionales y particularmente con las Autoridades Ambientales, que realizan seguimiento.
- Establecer antes del inicio del proceso constructivo, los pendientes sociales que por el desarrollo de proyectos viales anteriores en el sector a estudiarse y/o ejecutar nuevas obras, no se cumplieron a cabalidad, a fin de que se evalúe la pertinencia técnica y administrativa de incluir y subsanar dentro del proyecto de obra que se contrató en el marco del proyecto en desarrollo.

Adicionalmente, el documento PAGA debe contener los siguientes criterios para la formulación del PAGA, establecidos en el Manual de Interventoría Obra Pública vigente:

- Caracterizar el área de influencia directa del proyecto: Línea Base.
- Determinar alcance de las obras constructivas.
- Identificar y evaluar los impactos sociales.
- Adaptar los programas y subprogramas de la guía que aplican y definir medidas de manejo ambiental y social específicas para el proyecto con base en la caracterización abiótica, biótica y socioeconómica del área de influencia, línea base ambiental y la identificación y evaluación de los impactos sociales estimados.
- El alcance y contenido del documento PAGA deben estar acordes con las especificaciones generales o particulares a ejecutar, al igual que con las condiciones propias del área de influencia, según los parámetros establecidos en las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura del Subsector Vial del Instituto Nacional de Vías.
- Las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en el documento PAGA, deben corresponder a los impactos identificados y al tipo de obra a ejecutar, las medidas compensatorias deben



formularse con base en el manual de compensación por pérdida de biodiversidad y otras disposiciones normativas ambientales que apliquen.

Los formatos del Manual de Interventoría Obra Pública vigente que deben ser entregados al INVIAS son los siguientes:

De conformidad a lo establecido en la Guía de manejo Ambiental, el contratista debe establecer el nivel de complejidad del proyecto. De acuerdo al nivel de complejidad, elaborar el documento PAGA, establecido en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.5.4.3, los parámetros de las Guías de manejo ambiental correspondientes y los criterios para la formulación del PAGA indicados en el Manual de Interventoría Obra Pública. El PAGA debe ser entregado para aprobación por parte de la Interventoría, junto con los siguientes documentos:

- Formatos MASPS-MN1-IN-3-FR-1 Acta de Radicación y Actualización Social de Proyecto, debidamente diligenciados y firmados conforme a lo establecido en el instructivo MASPS-MN1-IN-3 del Manual de Interventoría Obra Pública, o aquellos que los sustituyan o modifiquen según vigencia, con los anexos requeridos en el formato.
- Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-3 Matriz de Cumplimiento Actividades Sociales (formatos anexos que incluyen actividades relacionadas con pasivos sociales de otros contratos, acuerdos protocolizados de consulta previa, indicadores de cumplimiento de la gestión social y/o de actos administrativos).
- Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-5 Plan de Inversión Social (en versión 1), debidamente diligenciados y firmados conforme a lo establecido en el instructivo MASPS-MN1-IN-3 del Manual de Interventoría Obra Pública, o aquellos que los sustituyan o modifiquen según vigencia, con los anexos requeridos

El Documento PAGA debe remitirse a la interventoría en medio físico (impreso a doble cara) y en medio magnético con los Formatos MASPS-MN1-IN-3-FR-1 Acta de Radicación y Actualización Social de Proyecto, Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-3 Matriz de Cumplimiento Actividades Sociales y MASPS-MN1-IN-3-FR-5 Plan de Inversión Social (en versión 1), junto con los respectivos soportes; para su revisión, aprobación y posterior remisión a la Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS, según lo establecido contractualmente y/o que no supere el 15% del tiempo total de ejecución del contrato de obra.

Se precisa que diez (10) días antes de la terminación de la etapa preliminar, pre construcción y/o ajustes a los estudios y diseños, el contratista de obra, debe entregar a la interventoría el documento PAGA para revisión y aprobación. En todo caso el PAGA debe ser presentado, revisado y aprobado por la Interventoría a la Subdirección de Sostenibilidad antes del inicio de las obras para los contratos que aplique el PAGA como instrumento de seguimiento ambiental y social.

Considerando que la Subdirección de Sostenibilidad apoya la supervisión del contrato de interventoría a través del instrumento de manejo ambiental que aplique para el desarrollo de la obra, la Subdirección de Sostenibilidad verificará el seguimiento al cumplimiento de las medidas ambientales y social establecidas en el instrumento de seguimiento ambiental; conforme a las obligaciones sociales contractuales del presente proceso de selección.



Para proyectos con complejidad Alta, Media – Alta, la Subdirección de Sostenibilidad a través de un oficio dirigido a la Interventoría, de acuerdo a su capacidad de respuesta, o en el evento en el cual se presente solicitud expresa del supervisor del contrato de interventoría o de la unidad ejecutora, podrá emitir pronunciamiento respecto a la información presentada, sin que esto diluya o exima la responsabilidad de la Interventoría en materia contractual

Para el caso de proyectos con complejidad Media – Baja y Baja, de considerarlo necesario, la Subdirección de Sostenibilidad emitirá pronunciamiento a la información presentada por la interventoría, o en el evento en el cual se presente solicitud expresa del supervisor del contrato de interventoría o de la unidad ejecutora.

3.2 Responsabilidad en la elaboración del PAGA.

El Contratista debe reconocer el contexto regional y geográfico en el cual se desarrollarán las obras, a partir de lo cual, se definen los programas de la Guía que aplican según el alcance y duración de las obras, y las condiciones de su área de influencia; esta evaluación tiene como propósito garantizar el desarrollo de una obra sostenible con su entorno social y ambiental, según la normatividad vigente.

Bajo estos principios, el PAGA elaborado por el contratista no debe transcribir los contenidos de la guía, sino particularizar cada uno de los Programas y Proyectos a las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, una vez ponderados los impactos, conforme a lo indicado en la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura subsector Vial y/o la Guía Ambiental de Proyectos Subsector Marítimo y fluvial, según aplique.

De la valoración de estos resultados puede concluirse que alguno de los proyectos no aplique, ante lo cual el Contratista debe presentar la justificación correspondiente para sustentar esta decisión.

Así mismo, a partir de lo indicado en las especificaciones generales de construcción, le corresponde al contratista adoptar buenas prácticas de ingeniería y establecer los procedimientos constructivos que mejor se adapten al entorno para evitar impactos adversos, que requieran posteriores medidas correctivas o la generación de pasivos sociales.

El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Es su responsabilidad dar estricto cumplimiento al PAGA que debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control social por parte de la Interventoría y del INVÍAS. Las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en el PAGA deben corresponder a los impactos identificados y al tipo de obra a ejecutar.

El Contratista se obliga a elaborar el PAGA a partir de un reconocimiento de la zona en la que se desarrollará el contrato, estableciendo la información de línea base necesaria para su elaboración y determinación de los programas y proyectos de la Guía aplicables, con sus correspondientes actividades, medidas y obras necesarias para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos negativos y potenciar los positivos. Esta actividad se debe cumplir conforme los lineamientos establecidos en las respectivas guías de manejo ambiental de proyectos de infraestructura.

Para elaborar o actualizar el PAGA puntual del proyecto, se sugiere el uso de la herramienta Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC, la cual por definición es “el conjunto integrado de actores, políticas, procesos, y tecnologías involucradas en la gestión de información ambiental del país, para facilitar la generación de conocimiento, la toma de decisiones, la educación y la participación social para el desarrollo sostenible”. Por lo tanto, es una herramienta que permite conocer de una mejor forma el territorio, desde el aspecto ambiental y social, para así tomar decisiones más acertadas, en este caso las intervenciones que se realizarán por proyectos de infraestructura vial, férrea, marítima y fluvial. Por ello, los interesados, en este caso los contratistas de obra del INVIAS pueden acceder al SIAC para utilizar la información con el fin de elaborar un documento PAGA más acorde a la realidad ambiental del área del proyecto.

El PAGA hace parte de los estudios de la obra, los que a su vez precisa las intervenciones a realizar, la demanda de recursos naturales necesarios para su ejecución (agua, materiales pétreos, intervención de material vegetal, remoción de suelo, vegetación para paisajismo, instalación de locaciones temporales, entre otros). El acopio y análisis de esta información permite identificar las necesidades de interacción con actores locales en cuanto a permisos que requieren de gestión previa, conforme lo establecido en las normas. A su vez, esta información es punto de partida para el análisis y evaluación de impactos ambientales y sociales, que determinan la aplicabilidad de los programas y proyectos contenidos en la Guía, de manera específica para el proyecto.

3.3 Gestión y aprobación del PAGA.

A partir de la orden de inicio y previo al inicio de las actividades constructivas, debe ser radicado ante la Subdirección de Sostenibilidad con copia a la unidad ejecutora el PAGA aprobado por la Interventoría, exceptuando los contratos que incluyan etapa de estudios y diseños, para lo cual, el documento debe ser entregado una vez culminada esta etapa, habiendo cumplido con las observaciones realizadas por la interventoría. En todo caso la versión final del PAGA debe incluir, registro del Formato Acta de Radicación y Actualización Social de Proyecto, Matriz de Cumplimiento Actividades Sociales y Plan de Inversión Social V1 del Manual de Interventoría de Obra Pública vigente, debidamente diligenciados y aprobados y anexos de los soportes correspondientes.

El Contratista debe elaborar el documento PAGA con base en los lineamientos establecidos en la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura Subsector Vial, el cual deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría.

Para la aprobación del PAGA por parte de la Interventoría, esta debe verificar el contenido técnico y la consistencia con otros instrumentos que rigen el contrato, entre otros las especificaciones generales y particulares de construcción, el pliego de condiciones, el contrato y la normatividad aplicable.

El contratista debe presentar la justificación, en la que se soporte que el proyecto, obra o actividad a desarrollar, se encuentra incluida dentro de las previstas en el artículo primero del Decreto 769 de 2014, o aquella norma que lo modifique y/o sustituya.

En caso que el proyecto, obra o actividad no esté listada en el Decreto 769 de 2014 y que se considere que sea de mejoramiento, se debe elevar consulta a la autoridad ambiental competente mediante un documento en el que de acuerdo con los impactos que éste pueda generar, justifique las razones por las cuales la ejecución del mismo no genera deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir



modificaciones considerables o notorias al paisaje, tal como lo establece el párrafo – Artículo 2 del Decreto 769 de 2014. Esta gestión se debe adelantar previo a la ejecución del documento PAGA.

Considerando que la Subdirección de Sostenibilidad debe realizar la revisión del documento PAGA aprobado por la interventoría por parte de los gestores sociales y en aras de agilizar el proceso de revisión, dicha Interventoría deberá radicar el original y dos copias digitales de dicho documento bajo el siguiente esquema:

- Una radicación para el área ambiental de la Subdirección de Sostenibilidad, remitiendo el oficio de aprobación del documento PAGA, anexando original impreso (impreso a doble cara) con una copia digital.
- Una radicación para el área social de la Subdirección de Sostenibilidad, remitiendo el oficio de aprobación del documento, anexando copia digital del documento PAGA.

3.4 Determinantes de la Aprobación.

Es obligación del Contratista, previo al inicio de las actividades constructivas que requieran permisos y/o certificaciones sociales, disponer de los mismos, so pena de incurrir en causales de incumplimiento contractual.

Los plazos establecidos para la entrega de documentación (PAGA, informes, registros, permisos, autorizaciones y certificaciones), así como el contenido, la calidad técnica y/o jurídica de los documentos presentados deberán dar cabal cumplimiento a las necesidades y obligaciones del contrato.

Los formatos del Manual de Interventoría vigente o aquel que lo modifique y/o sustituya relativos al cumplimiento del PAGA, deben diligenciarse en su totalidad por parte de los contratistas de obra y deben ser revisados y aprobados por parte de la Interventoría. La firma de los mismos por los directores de obra e interventoría ratifica la responsabilidad con la información contenida, como soporte contractual. La omisión en la presentación de la información de los formatos que hace parte de los instructivos MASPS-MN1-IN-3 y MASPS-MN1-IN-4 debe considerarse incumplimiento contractual a reportar por la interventoría.

En caso de posible incumplimiento del PAGA, o que por inadecuadas prácticas al contratista se le impongan multas por la autoridad ambiental competente, el Interventor solicitará la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por INVIA. La defensa jurídica y oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del contratista y a su costa, manteniendo indemne al INVIA de toda responsabilidad.

Ante el posible incumplimiento de lo descrito anteriormente, la Interventoría debe solicitar la aplicación de multas, según lo establecido en la Resolución 718 de 01 de marzo de 2022 “Por la cual se determina el régimen de multas e imposición de cláusula penal en los contratos celebrados por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS”

El Contratista se compromete a garantizar que cumplirá a cabalidad con los requerimientos sociales legales, técnicos, reglamentarios y contractuales, que no generará daño o perjuicio sociales a nombre del INVIA o de terceros por esta causa y que adicionalmente no se generarán pasivos sociales; por tanto las sanciones que por este concepto impongan las autoridades competentes estarán a cargo única y exclusivamente por el Contratista, las cuales serán canceladas por este sin acción a impetrar al INVIA por sus acciones. El Contratista como titular y beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de las licencias, permisos y/o

1 autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo a su nombre, responderá de conformidad con lo
2 establecido en la ley 1333 de 2009, *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se*
3 *dictan otras disposiciones”* y normas concordantes que la adicionen y/o modifiquen según el caso.

3.5 Trámite de Permisos Sociales

6 El contratista de obra desde la orden de inicio será el responsable de adelantar la gestión y obtención de los
7 permisos ante la Autoridad competente, en lo correspondiente a los tramites y demás que se requieran para el
8 desarrollo de las obras.

9 El contratista de obra deberá diligenciar y presentar los formularios, fichas, formatos y demás documentos
10 exigidos por la autoridad competente, así como aportar la totalidad de la información técnica, jurídica,
11 cartográfica y documental requerido para la obtención de las certificaciones, resoluciones, pronunciamientos y
12 demás instrumentos sociales aplicables.

13 Se precisa que la titularidad de los permisos tramitados será a nombre del contratista de obra. El contratista de
14 obra debe presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la Autoridad competente requiera, así
15 como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos. Es
16 responsabilidad del contratista de obra el pago por concepto de evaluación y seguimiento para el trámite de
17 permisos y autorizaciones ante la Autoridad. Es responsabilidad del contratista de obra acompañar las visitas
18 solicitadas por la Autoridad Ambiental competente para el otorgamiento de los permisos ambientales solicitados.

19 - Conforme al alcance del proyecto se deberá solicitar trámite de Determinación de Procedencia y Oportunidad
20 de Consulta Previa para Proyectos, Obras o Actividades ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta
21 Previa del Ministerio del Interior. De determinarse la procedencia de consulta previa, el Contratista deberá:

22 a. Desarrollar la ruta metodológica que incluye, pero no se limita, a la logística necesaria para garantizar la
23 convocatoria y participación de la(s) comunidades(es) certificada(s) hasta la etapa de Protocolización de
24 acuerdos, basado en un análisis de precios de mercado.

25 b. Protocolizar los acuerdos de Consulta Previa en una fase pre constructiva, de acuerdo con un análisis previo
26 de impactos generados a la(s) comunidad(es) étnica(s) implicadas.

27 c. Anexar trazabilidad y certificado emitido por la entidad.

28 d. Cumplimiento de acuerdos de consulta previa protocolizados.

29 - Pronunciamiento del ICANH con la aprobación del Plan de Manejo de Arqueología Preventiva. Dando
30 cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección al Patrimonio Arqueológico de la Nación,
31 estipulado en la Ley 397 de 1997 y el Decreto Reglamentario 138 del 6 de febrero de 2019; con las
32 modificaciones introducidas a la mencionada Ley por el artículo 131 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre
33 de 2019; así como las resoluciones 297 de 2019, 065 Y 134 de 2020 del Instituto Colombiano de Antropología
34 e Historia- ICANH y demás lineamientos y formularios que expida el ICANH al respecto; que incluye la ejecución
35 del Programa de Arqueología Preventiva, se deberá adelantar el proceso hasta la fase de Aprobación del Plan
36 de Manejo Arqueológico. Este proceso se verificará mediante la entrega parcial de los documentos completos



que evidencien la trazabilidad del cumplimiento a este requerimiento y la entrega del documento final expedido por el ICANH, donde se señale explícitamente la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico.

- El contratista deberá identificar si en el Área de Influencia del proyecto existen dinámicas asociadas al conflicto armado. En caso afirmativo, deberá elaborar un diagnóstico e identificar las actividades necesarias para asegurar que la ejecución del proyecto cumpla con la Ley de Víctimas y la normativa vigente relacionada. Finalmente, deberá verificar cualquier acción adicional que el proyecto requiera en cualquiera de sus etapas.

- Considerando el resultado del Estudio de Gestión Predial, es necesario que el Contratista determine si para el proyecto se requiere la realización de gestión socio-predial y determine su costo; este diagnóstico debe ser el resultado de la evaluación de dicho estudio y una visita en campo donde se determine un inventario de mejoratorios, objeto de compensación social a través de la resolución 7310 de 2015 del INVIA o aquella que la modifique o sustituya.

- En caso de que en el Área de Influencia del proyecto se haya identificado presencia de dinámicas del conflicto armado, se solicita elaborar un diagnóstico e identificar las posibles actividades necesarias para ejecutar el proyecto en cumplimiento de la ley de víctimas y la normatividad relacionada vigente. Finalmente, acorde con esto verificar cualquier tipo de acción necesaria que requiera el proyecto en cualquiera de sus etapas.

-Verificará si las actividades constructivas generan alguno de los impactos señalados a continuación y proponer la formulación de la o las actividades en las diferentes fases del proyecto para su prevención, mitigación, corrección y/o compensación, y posibles actividades a desarrollar: Impactos por confinamiento de las comunidades; Impactos en la comunidad por cambios en las dinámicas de tránsito de las vías existentes; Impactos por las vías que quedan en desuso en el proceso de construcción; Impacto a las cadenas productivas y unidades económicas con arraigo en el área de influencia del proyecto; e, Impacto a los bienes de interés histórico y cultural en el área de Intervención del Proyecto.

Si se presentan demoras por parte del contratista en la entrega de la documentación para el trámite y radicación de las certificaciones y/o permisos ante la Autoridad competente, y estos no son otorgados de forma ágil, cualquier atraso como consecuencia de este aspecto, será imputable al contratista.

Una vez el contratista de obra sea notificado del acto administrativo mediante el cual se otorgue las certificaciones, resoluciones y/o pronunciamientos correspondientes, verifique de manera inmediata el contenido de dicho acto, con el fin de identificar las obligaciones, condiciones, términos y plazos establecidos por la autoridad competente, con el fin de hacer uso del recurso de reposición y solicitar el ajuste requerido.

En los eventos en que el contratista de obra deba recibir la cesión total o parcial de una Licencia Ambiental, permiso, autorización o cualquier otro instrumento de manejo y control socioambiental, el contratista de obra debe dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones, medidas, programas, planes, términos y condiciones establecidos en el respectivo acto administrativo, aun cuando el trámite de cesión se encuentre en curso y hasta tanto la autoridad ambiental competente expida el acto administrativo que la apruebe. De igual manera, se deberá establecer el procedimiento para dar cumplimiento a los acuerdos de consulta previa protocolizados, cumplimiento de la licencia Arqueológica (ICANH) los cuales hacen parte de la licencia ambiental.



Así mismo, será responsabilidad del contratista de obra asumir y efectuar oportunamente el pago de las tarifas, costos y demás conceptos asociados a la evaluación, seguimiento y demás actuaciones administrativas que se generen con ocasión del trámite de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales ante la autoridad ambiental competente.

Con respecto a las obligaciones contraídas con autoridades como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH- y el Ministerio del Interior, tanto el Contratista como la Interventoría deben reportar en forma detallada al Instituto Nacional de Vías, el cumplimiento de las actividades requeridas (Protocolo de Hallazgos Fortuitos o Programa de Arqueología Preventiva, cumplimiento a acuerdos de Consulta Previa, entre otros), suscritos por efectos de ejecución del contrato. Dicha información deberá reflejarse en los Informes Trimestrales en el formato Balance del Estado Social del Proyecto o cuando la entidad, en ejercicio de su función de supervisión, lo requiera.

El contratista no podrá adelantar ninguna intervención sin contar con los permisos otorgados por la Autoridad Competente.

3.6 Plan de inversión social.

El Plan de Inversión Social (PIS) establece la programación financiera destinada a cubrir los costos de las actividades, medidas y compensaciones sociales requeridas para el desarrollo del proyecto, según su naturaleza, alcance y marco normativo aplicable.

El establecimiento del presupuesto reconocido como el Plan de Inversión Social, debe partir de la verificación de cuáles responsabilidades hacen parte del AIU del proyecto y cuáles están contenidas en las Especificaciones Generales de Construcción que establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo, de obligatorio cumplimiento por los contratistas, lo cual se reconoce a cargo de la Administración del proyecto, y por lo tanto debe estar incluida en la propuesta económica presentada.

Las actividades sociales que se relacionan a continuación deben estar contenidas por el contratista en su porcentaje (%) de administración del costo directo de las obras presentado en su propuesta, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y cumplir con el objeto contractual:

- Personal social, socio-predial, arqueólogo, apoyo social.
- Gestión para la obtención de permisos y autorizaciones para el uso de recursos naturales.
- Transporte del personal ambiental y social en obra.
- Instalación y operación del SAU.
- Reuniones de inicio, avance y cierre de socialización.
- Piezas divulgativas básicas generadas directamente por el Contratista.
- Levantamiento de actas de vecindad de inicio y cierre.
- Gestión ante el ICANH para la obtención del Plan de Manejo de Arqueología Preventiva.
- Conformación y operación del Comité de Participación Comunitaria.
- Implementación del Proyecto de Contratación de Mano de Obra.
- Gestiones ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.
- Las demás actividades que señale el respectivo apéndice social.



Adicionalmente a las citadas en el Manual de Interventoría, están contenidas en el porcentaje de administración las siguientes actividades:

- Instalación y operación de buzones satélites.
- Elaboración de Actas de vecindad de inicio, seguimiento y cierre, incluido el debido levantamiento de la información por parte del profesional técnico correspondiente (ingeniero civil y/o arquitecto).
- Elaboración de Fichas socioeconómicas y diagnóstico social.
- La elaboración de Informes Trimestrales Estado Social de Proyectos, Informes de Cumplimiento Ambiental (Ocas), la respuesta a los Autos de Seguimiento y los documentos técnicos de Cesión o Giro Ordinario de la Licencia Ambiental.
- Gestiones y trámites ante el Ministerio del Interior, la Agencia Nacional de Tierras, JEP y demás autoridades del nivel central y territorial, sean estas de la rama legislativa, ejecutiva y/o judicial.
- Cumplimiento de acuerdos de Consulta Previa de naturaleza administrativa, relacionados con gestiones intergubernamentales, con empresas privadas u organismos no gubernamentales, o gestiones propias del contratista.
- Todo tipo de piezas divulgativas relacionadas con los Planes de Manejo de Tráfico y Programas de Señalización o Tránsito de Embarcaciones y de transporte terrestre que hubiere de corresponder en desarrollo de cualquiera de las actividades de obra.
- Todas las gestiones, trámites y actividades relacionadas con la ejecución del plan de gestión socio predial requeridas por la adquisición predial del proyecto establecidas en el PAGA y/o PMA, según corresponda, así como la realización del inventario socio predial, levantamiento de fichas socioeconómicas, diligenciamiento del diagnóstico socioeconómico, inspecciones a las unidades sociales beneficiarias, visitas de seguimiento en campo, desplazamiento y acompañamiento a los posibles beneficiarios a las oficinas públicas y privadas en las que se requiera realizar cualquier tipo de trámites y gestiones relacionados con la gestión predial y socio predial, elaboración y legalización de las actas de compromiso, y la identificación y determinación de los factores de compensación social de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior debe ser verificado, analizado y aprobado por la interventoría.

Las cantidades y valores consignados del Plan de Inversión Social – PIS, son responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra e Interventoría, verificando así mismo que los valores de los impuestos y gravámenes aplicables estén contenidos en los valores totales reportados.

De acuerdo con lo anterior, Contratista e Interventoría deben efectuar un control al presupuesto ambiental, desde el inicio del contrato de obra, durante la ejecución y finalización del mismo, para lo cual, el contratista deberá diligenciar los siguientes formatos (o aquellos que modifiquen o sustituyan) y presentarlos a la Interventoría para su revisión y aprobación: Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-5 Plan de Inversión Social, Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual de Inversión Social, Anexos del Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance Estado Social del Proyecto.

En ningún caso se pueden reconocer pagos dentro del rubro, partida o provisión estimada en el presupuesto oficial para actividades sociales, que estén contempladas en las especificaciones generales de construcción del



INVIAS y/o en la administración general del contrato, toda vez que dicha provisión debe ser destinada exclusivamente para cubrir el pago de actividades tramitadas mediante ítem no previstos o reembolso de gastos.

Le corresponde a la Interventoría efectuar un análisis específico de aquellas actividades NO incluidas en las Especificaciones Generales, ítem de obra o en el AIU del proyecto; para su reconocimiento, se utilizará la provisión establecida como Actividades Sociales (denominada como “Gestión Social”), contemplada en el presupuesto oficial. Para el reconocimiento por este rubro, la interventoría realizará el análisis de las actividades de obligatorio cumplimiento requeridas por Autoridades, para lo cual se aplicarán los procedimientos establecidos por el instituto en el Manual de Interventoría, presentando para aprobación de la interventoría todos los formatos y soportes técnicos (cotizaciones, especificaciones particulares, entre otros), contractuales y jurídicos que evidencien la decisión de reconocimiento propuesto

El Plan de Inversión Social Inicial (Versión 1) a la Subdirección de Sostenibilidad a partir de la orden de inicio y previo al inicio de las actividades constructivas, debe entregarse durante el plazo establecido en los documentos contractuales y que no supere el 15% del plazo contractual, en el cual se debe establecer la provisión social y las actividades que serán objeto de reconocimiento por el rubro social. La segunda versión y versiones posteriores del plan de inversión social deberá contener las cantidades y precios de las actividades sociales y se entregará a la Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS con concepto de aprobación por la Interventoría procurando no superar el 40% del plazo contractual como periodo máximo. Si al 50% de la ejecución del contrato de obra la interventoría no ha aprobado el Plan de Inversión social, será responsabilidad del interventor informar y justificar las razones de no aprobación de la versión 2 o posteriores del plan de inversión

La Subdirección de Sostenibilidad remite un oficio a la Interventoría informando el pronunciamiento de No Objeción de las actividades contempladas en el Plan de Inversión Social No.2 y posteriores; una vez se corrobore conformidad de los procedimientos descritos en los documentos contractuales, los cuales deben corresponder a las actividades sujetas de reconocimiento por la provisión social previo al análisis de las actividades que están contempladas en la administración del contrato y las especificaciones generales de construcción. Así mismo en cumplimiento a las funciones de la Subdirección de Sostenibilidad mediante memorando dirigido a la Unidad Ejecutora se enviará el pronunciamiento de No Objeción de las actividades incluidas para el reconocimiento por el rubro de gestión social.

En el evento en el cual el Plan de Inversión Social aprobado por la interventoría, se presente en cero pesos (\$0 pesos), requiere ser presentado a la Subdirección de Sostenibilidad, mas no requiere pronunciamiento por parte de dicha dependencia.

El procedimiento anteriormente descrito aplica cada vez que se actualice o se realicen cambios al Plan de Inversión social. Es responsabilidad del Contratista e Interventor mantener actualizados los Planes de Inversión Social, toda vez que no será procedente efectuar el reconocimiento a las actividades que sean incluidas en el formato MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual Inversión Social, que no se encuentren dentro del Plan de Inversión Social con pronunciamiento de No Objeción de la Subdirección de Sostenibilidad.

En el formato se deben registrar las observaciones o aspectos relevantes que se consideren resaltar. Para las versiones de Plan de Inversión posteriores a la versión número uno (1), en este campo se debe indicar si las



cantidades y valores de cada actividad y/o obligación están aprobadas por la Interventoría, o si por el contrario aún son proyecciones tomadas del Plan de Inversión No 1.

3.6.1 Reconocimiento

En caso de reconocer actividades a cargo de Ítem no Previsto, se deberán realizar los trámites pertinentes, en estricto cumplimiento de los parámetros consignados en el Instructivo MEPI-MN1-IN-10 Instructivo Análisis de Precios Unitarios. Se aclara que, para el desarrollo de la gestión social, se reconocerán por ítem no previsto únicamente las actividades asociadas a la ejecución de obras civiles en cumplimiento de acuerdos de consulta previa y compensaciones sociales derivadas de obligaciones de licencia ambiental y/o obras con participación comunitaria, que estén debidamente justificadas desde los componentes técnico, social, jurídico y presupuestal, y que sean aprobadas por la firma interventora y cuenten con el respectivo concepto de no objeción de la SS.

El reconocimiento de las actividades sociales identificadas a cargo de reembolso de gastos está afectado por un mandato cuyo porcentaje fijo es del 2.5% para el componente social y se limita a las erogaciones asumidas por el Contratista por el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), las pólizas del Contrato y los intereses bancarios. Dicho porcentaje debe reflejarse en los Planes de Inversión Social, versión 1, a entregar con el formato de Acta de Radicación y Actualización Social del Proyecto. Este porcentaje se reconocerá siempre y cuando el mismo, no se encuentre incluido en la administración del contrato y será la interventoría la encargada de revisar la estructura presupuestal del proyecto y correcto procedimiento de este porcentaje. Las actividades sociales sujetas a reconocimiento por ítem no previsto o reembolso de gastos deberán ser cobradas por el contratista en el período siguiente a su ejecución y/o implementación.

Nota 1: Se aclara, que el porcentaje fijo de 2.5% para el componente social, No aplica para el reconocimiento de los Factores de Compensación Social, toda vez que los mismos se desprenden de la gestión y adquisición predial.

Las actividades sociales reconocidas por reembolso de gastos corresponden al valor seleccionado y aprobado por la Interventoría en el año en el cual se adquiere el producto y/o servicio originador del reembolso, y por lo tanto, estos valores no serán sujeto de ajuste o indexación alguna y deberá cobrarse en las pre actas social del trimestre siguiente a la ejecución de dicha actividad. Los productos y/o servicios a ser contratados deben ser elaborados por terceros y estar disponibles en el mercado.

De acuerdo a lo anterior se reconocerán por la figura de reembolso de gastos las siguientes actividades:

- Logística para reuniones con la comunidad del AID del proyecto, la cual incluye alimentación, alquiler de espacio y sillas, video beam, sonido y transporte de la comunidad (solo cuando sea requerido y previa aprobación de la Interventoría).
- Diseño e impresión de piezas informativas y divulgativas con valor agregado contratadas con terceros, dirigidas a la comunidad y cuyo fin sea socializar las actividades de gestión social.
- Formulación y ejecución del Plan de Manejo Arqueológico a cargo de un profesional idóneo debidamente registrado ante el ICANH, el cual debe contemplar las etapas determinadas por la normatividad vigente.
- Kits temáticos (escolares, deportivos entre otros) y cartillas de cierre.



- Cúñas radiales con su respectivo libreto, siempre y cuando no correspondan a actividades relacionadas con el Plan de manejo de tránsito (PMT).
- Capacitaciones especializadas a la comunidad en caso de no haber oferta institucional disponible en el marco de la implementación de actividades propias del cumplimiento de los documentos PAGA, las Licencias Ambientales y demás actos administrativos emitidos por las autoridades, referentes a temas propios de la gestión social.
- Entrega de insumos y realización de capacitaciones en el marco del cumplimiento de acuerdos de Consulta Previa, suscritos con la comunidad y/o en cumplimiento del programa de cultura vial y participación comunitaria.
- Implementación Obras con Participación Comunitaria

Es responsabilidad del Contratista realizar todas las gestiones a que haya lugar ante la Subdirección Financiera del Instituto Nacional de Vías para garantizar que el proceso de pago se realice de acuerdo a lo dispuesto en la ley y la normatividad vigente aplicable. Es responsabilidad de la Interventoría la revisión, concepto y aprobación de las cantidades, los precios y las actividades propuestos por el Contratista en cada formato. Adicionalmente la Interventoría debe solventar las inquietudes que este trámite generen al Contratista o al Instituto mediante conceptos debidamente soportados

4 GESTIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Es obligación del contratista de obra entregar a la Interventoría el reporte de las actividades de seguimiento periódico ambiental del estado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra, dando cumplimiento al diligenciamiento del formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Informe Estado social del Proyecto junto con sus anexos y soportes documentales, para lograr con éxito la gestión social del proyecto.

4.1 Seguimiento Medidas de Manejo Socioambiental – Informes de Cumplimiento Social

El contratista de obra elaborará y entregará a la interventoría los informes de cumplimiento ambiental –ICA desde el componente social, consultas previas, y cumplimiento de acuerdos, cumplimiento de la licencia arqueológica entre otros, dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones de obra y de acuerdo con la metodología exigida por las Autoridades competentes, en los plazos establecidos por dichas autoridades o inferiores de acuerdo con lo que demande la ejecución del proyecto.

En general el interventor revisará y aprobará los informes de avance de cumplimiento dentro del plazo previsto o lo exigido por la ANLA, así como en el manual de interventoría vigente del Instituto.

En caso de que la interventoría encuentre observaciones o inconsistencias, el contratista, deberá ajustarlas y subsanarlas dentro del término previsto para su entrega. El Instituto podrá requerir a través de la Unidad Ejecutora o la Subdirección de Sostenibilidad – SS, los ajustes técnicos y jurídicos (documentación, gestión, entre otros) que se requieran. La información velará por el cabal cumplimiento de dichos ajustes en el plazo establecido.

La Interventoría deberá verificar, revisar y aprobar integralmente los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) desde el cumplimiento socioeconómico, así como la totalidad de sus anexos técnicos, soportes documentales,



formatos, bases de datos geográficas (Geodatabase – GDB), archivos cartográficos, registros fotográficos y demás información que haga parte de dichos informes, garantizando que su contenido sea completo, consistente, veraz y cumpla con las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental, sus actos administrativos de seguimiento, los requerimientos efectuados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), los términos de referencia y la normativa ambiental vigente.

Así mismo, deberá verificar, revisar, y aprobar las gestiones correspondientes con consultas previas, y gestiones derivadas por parte del ICANH.

La Interventoría no podrá remitir, autorizar, aprobar o gestionar la presentación de ningún Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) ante la Subdirección de Sostenibilidad del INVÍAS ni ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), sin haber efectuado previamente la revisión y aprobación integral de su contenido y de la totalidad de los anexos técnicos, soportes documentales, formatos, bases de datos geográficas (GDB), archivos cartográficos y demás documentos que lo integran correspondientes a la gestión socioeconómica.

El contratista de obra deberá entregar a la Interventoría los Informes de Cumplimiento socioambiental (ICA) junto con la totalidad de sus anexos técnicos, soportes documentales, formatos, bases de datos geográficas (GDB), archivos cartográficos y demás documentos exigidos por la Licencia Ambiental, los actos administrativos expedidos por la ANLA y la normativa aplicable.

La responsabilidad por la elaboración calidad, integridad, consistencia, veracidad, completitud y oportunidad de la información remitida recaerá exclusivamente en el contratista de obra. En consecuencia, cualquier inconsistencia, omisión, error o deficiencia identificada en los Informes de Cumplimiento Socioambiental (ICA) o en sus anexos será de su responsabilidad, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al contratista de obra.

4.2 Informe Balance Estado Social del Proyecto

El contratista de obra, entregará a la Interventoría el Trimestral de Balance social dentro de los diez (10) días hábiles de vencimiento del trimestre en el Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance Estado Social del Proyecto, en medio físico y magnético (según lo establecido en el Instructivo Seguimiento Gestión Ambiental).

El periodo de reporte de los informes mensuales sociales de obra, deben ser de 1 al 30 de cada mes, por lo anterior se deberán ajustar los cortes de los periodos de reporte.

El Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance Estado Social del Proyecto, con sus respectivos anexos debe radicarse por parte del contratista de obra a la Interventoría.

De acuerdo con lo establecido en el Instructivo Seguimiento Gestión Ambiental, se deberá anexar los siguientes documentos, junto al formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance del estado social del proyecto, debidamente diligenciado y firmado.

Anexo No. 1: Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-1 Acta de Radicación y Actualización Social de Proyectos.



- 1 Anexo No. 2: Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-3 Matriz de Cumplimiento Actividades Sociales.
- 2 Anexo No. 3: Formatos MASPS-MN1-IN-3-FR-4 Acta de Vecindad.
- 3 Anexo No. 4: Formatos y soportes relacionadas con manifestaciones ciudadanas.
- 4 Anexo No. 5: Copia de formatos MASPS-MN1-IN-3-FR-5 Plan de Inversión Social y soportes.
- 5 Anexo No. 6: Copia de formatos MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual de Inversión Social - Seguimiento
- 6 Final a la Inversión Social del Proyecto y soportes.
- 7 Anexo No. 7: Copia de formatos y soportes en uso del Instructivo para la Gestión Sociopredial MASPS-MN1-IN-
- 8 4.
- 9 Anexo No. 8: Copia de formatos MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance Estado Social del Proyecto entregado
- 10 mensualmente por el Contratista y formatos de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) presentados
- 11 semestralmente a la Autoridad componente social.
- 12 Anexo No. 9: Anexos por ficha o proyecto no incluidos antes.
- 13 Anexo No. 10: Copia de actos administrativos generados durante la ejecución del proyecto.
- 14 Anexo No. 11: Oficios sociales generados por el Contratista y la Interventoría.
- 15 Anexo No. 12: Copia de formatos MEPI-MN1-IN-14-FR-2 Acta de Reunión, de todo comité que incluya al
- 16 componente social.
- 17 Anexo No. 13: Otros
- 18 Para la entrega del Último Informe, en caso de que la fecha de terminación de las obras no coincida con el
- 19 tiempo establecido de tres (3) meses, el Contratista debe entregar a la Interventoría para revisión y aprobación
- 20 un informe parcial del mes o meses correspondientes al plazo faltante del contrato en el mismo formato.
- 21 Actualización Formato Radicación y Actualización social de Proyectos
- 22 La modificación o actualización de la información del Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-1 Acta de Radicación y
- 23 Actualización Social de Proyecto debe ser revisada y aprobada por la Interventoría, y una vez suscrito por las
- 24 partes, ser remitido por la Interventoría a la Subdirección de Sostenibilidad, como anexo al Informe Estado social
- 25 del Proyecto, y se usará de referencia para cualquier consulta que el INVIA requiera. En caso de que se
- 26 generen observaciones por la Subdirección de Sostenibilidad serán remitidas a la interventoría para la respectiva
- 27 revisión, ajustes y complementación del documento.
- 28 Para los proyectos que cuenten con Licencia Ambiental, el contratista de obra deberá incluir en cada informe
- 29 trimestral copia de todos los oficios, comunicaciones, informes, respuestas, requerimientos y demás



documentos radicados o recibidos en el marco de las actuaciones adelantadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), junto con la copia actualizada e íntegra del expediente administrativo correspondiente, con el fin de garantizar el seguimiento y control por parte del INVÍAS.

Así mismo, al momento de la terminación del contrato, el contratista de obra deberá entregar un consolidado del expediente administrativo tramitado ante la ANLA, la DANCP, debidamente organizado, foliado cuando corresponda, y conformado por la totalidad de los documentos generados durante la ejecución contractual, incluyendo los actos administrativos, comunicaciones, informes, soportes técnicos y demás antecedentes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental, actas de consultas previas en cada una de las etapas, como la información correspondiente al componente arqueológico (licencia arqueológica cerrada entre otras).

En caso de posible incumplimiento en la entrega de los informes trimestrales del balance estado social por parte del contratista de obra, la interventoría dará aviso inmediato, a través de comunicación dirigida a la Subdirección de Sostenibilidad con copia a la unidad ejecutora, informando además las acciones emprendidas al respecto.

Para el caso de proyectos con complejidad Alta y Media – Alta, la Subdirección de Sostenibilidad, de acuerdo a su capacidad de respuesta, emitirá pronunciamiento, cuando lo considere necesario o en el evento en el cual se presente solicitud expresa del supervisor del contrato de interventoría o de la unidad ejecutora.

Para proyectos con complejidad Media – Baja y Baja, de considerarlo necesario, la Subdirección de Sostenibilidad, a través de un oficio dirigido a la Interventoría, emitirá un pronunciamiento respecto a la información reportada en el Informe Trimestral Balance Estado Social, sin que esto diluya o exima la responsabilidad de la Interventoría en materia contractual.

4.3 Reporte Avance Balance Estado social.

La Interventoría debe remitir a la Subdirección de Sostenibilidad un avance del registro del Balance del estado social a la terminación del contrato de obra – Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2, dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse cumplido el 50% de ejecución del plazo contractual inicial. Este reporte es de carácter informativo, por lo anterior la Subdirección de Sostenibilidad, de acuerdo a su capacidad de respuesta, podrá emitir pronunciamiento con observaciones que deberán ser atendidas por la interventoría de manera expedita, tomando las acciones a que haya lugar para exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones sociales del contrato de obra.

4.4 Seguimiento Plan de Inversión Social

La segunda versión y versiones posteriores del plan de inversión ambiental deberá contener las cantidades y precios de las actividades sociales y se entregará a la Subdirección de Sostenibilidad del INVÍAS con concepto de aprobación por la Interventoría procurando no superar el 40% del plazo contractual como periodo máximo.

La Interventoría debe remitir a la Subdirección de Sostenibilidad, debidamente diligenciado y firmado acorde a lo establecido en los procedimientos para la entrega de información por parte de las dependencias competentes encargadas de administrar y custodiar los expedientes contractuales, el formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2



Balance Estado Social del Proyecto y como anexos el formato MASPS-MN1-IN-3-FR-5 Plan de Inversión Social V2 y MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual de Inversión Social correspondientes de cada trimestre junto con los demás formatos de gestión social.

4.5 Seguimiento Pre Actas sociales

Es responsabilidad de la Interventoría entregar a la Subdirección de Sostenibilidad en el Informe de Balance estado social, las pre-actas sociales aprobadas y gestionadas durante el periodo ante la Unidad Ejecutora con sus respectivos soportes. La Subdirección de Sostenibilidad, en cumplimiento de sus funciones, verifica trimestralmente que la información aportada en las pre-actas sociales sea consistente con las actividades del Plan de Inversión social aprobado, en caso de inconsistencia, la Subdirección de Sostenibilidad remite oficio a la Interventoría con copia a la Unidad Ejecutora para que tomen las medidas pertinentes.

En el formato se debe indicar la actividad objeto de reconocimiento, la provisión a la cual se encuentra a cargo, los valores ejecutados y pendientes por ejecutar. Todo valor consignado debe ser soportado documentalmente.

En este formato se deben consignar todas las actividades ejecutadas durante el mes en desarrollo del contrato de obra, susceptibles de pago a cargo de la provisión social por ítem no previstos o reembolso de gastos. Las cantidades y valores consignados en las pre-actas (MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual de Inversión Social), son responsabilidad exclusiva del Contratista e Interventor.

El Interventor certifica que revisó, verificó y aprobó las actividades sociales de responsabilidad del Contratista mediante la suscripción de las pre-actas mensuales (MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual de Inversión Social).

Las cantidades, precios unitarios y valores totales consignados en la pre-acta social no deben superar las cantidades, precios unitarios y valores totales aprobados en el formato MASPS MN1-IN-3-FR-5 Plan de Inversión Social vigente.

Es responsabilidad del Contratista presentar las pre-actas de la gestión social con los soportes correspondientes para la revisión y aprobación por parte de la Interventoría, así como las demás pre-actas a que haya lugar.

El Contratista y la Interventoría deben identificar y tramitar el cobro de los Factores de Compensación Social (FCS) que se reconozcan en el mes, según lo previsto en el Instructivo para la Gestión Sociopredial, MASPS-MN1-IN-4.

Cuando no se efectúen actividades ambientales, sociales, prediales y de sostenibilidad, que generen pago en el mes se deben presentar las pre-actas suscritas por el Contratista y el Interventor, por valor de cero (\$0) pesos en el informe de Balance social trimestral; estas pre-actas no requieren oficio de no objeción por parte de la Subdirección de Sostenibilidad.

Una vez revisadas y aprobadas las pre-actas por la Interventoría, ésta debe radicarlas con sus documentos soporte ante la Subdirección de Sostenibilidad para su revisión y concepto de no objeción, según su



competencia, con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de corte del Acta de Recibo Parcial de Obra.

Para el trámite del Acta de Recibo Parcial de Obra se requiere adjuntar el oficio de la Subdirección de Sostenibilidad mediante el cual se da la no objeción a las pre-actas que hacen parte del Acta de recibo Parcial correspondiente.

Las cantidades, precios unitarios y valores totales consignados en las pre-actas ambiental, social, predial y de sostenibilidad no deben superar las cantidades, precios unitarios y valores totales aprobados en el Plan de Inversión Ambiental MASPS-MN1-IN-1-FR-2, Plan de Inversión Social MASPS-MN1-IN-3-FR-5, Plan de Inversión Predial MASPS-MN1-IN-5-FR-3 y Plan de Inversión de la Sostenibilidad MASPS-MN1-IN-6-FR-3 vigentes correspondientes. (Ver instructivos).

En cumplimiento a las obligaciones y funciones de la Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS se emitirá un pronunciamiento dirigido a la interventoría con copia a la Unidad Ejecutora y Dirección Territorial, relacionado con la revisión de la información de las actividades reportadas en las pre- actas mensuales de gestión social y la consistencia de dichas actividades con los planes de inversión aprobados por la Interventoría y con Pronunciamiento de No Objeción de las actividades por parte de la Subdirección de Sostenibilidad, como documento soporte para el trámite de las actas de Recibo Parcial de Obra. En caso de inconsistencias en las actividades de las pre-actas sociales se requerirá a la interventoría mediante oficio con copia al supervisor y a la unidad ejecutora.

4.6 Traslado de Recursos

En el caso que se requiera establecer la viabilidad de realizar posibles traslados de recursos que no sea necesario invertir en la gestión social, y que puedan ser utilizados en otras actividades, la Interventoría debe remitir con suficiente anticipación el concepto del traslado el cual debe incluir la debida justificación y aprobación de la Interventoría. Para tal efecto, debe emitirse el pronunciamiento de no objeción de la Subdirección de Sostenibilidad y llevarse a cabo el trámite de modificación contractual a que haya lugar.

La Interventoría debe remitir un oficio con suficiente anticipación para revisión y pronunciamiento de la Subdirección de Sostenibilidad, con los siguientes documentos:

- Solicitud de pronunciamiento de No Objeción de traslado de recursos, aportando la justificación técnica, económica, jurídica y aprobación del traslado de recursos.
- Última versión del Plan de Inversión social con No Objeción de la Subdirección de Sostenibilidad.
- Comunicación del Contratista de obra, a través del cual se manifiesta que el presupuesto destinado a la gestión social del proyecto, posterior al traslado de recursos, le permitirá dar cabal cumplimiento a las obligaciones sociales objeto de reconocimiento por la provisión social, señalando que no existirá reclamación alguna en caso de necesitar el recurso en el futuro, garantizando en todo caso el cumplimiento de las obligaciones sociales ante las autoridades competentes y la indemnidad al Instituto Nacional de Vías por la ejecución de las actividades del contrato de obra.

La Subdirección de Sostenibilidad en cumplimiento a sus funciones, con base en el concepto de aprobación remitido por la interventoría emitirá Pronunciamiento de No Objeción a la solicitud de traslado de recursos dirigido a la interventoría con copia a la Unidad Ejecutoria y Dirección Territorial.

4.7 Suspensión Adición y Prorroga

Será obligación de la interventoría informar a través de un comunicado radicado y dirigido a la Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS, las suspensiones, adiciones y/o prorrogas que resulten durante la ejecución del contrato de obra e interventoría, para conocimiento y seguimiento respectivo del grupo social.

4.8 Desarrollo de Actividades Con Participación Comunitaria

La participación comunitaria es un derecho fundamental establecido en la Constitución Nacional en su artículo segundo “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Por lo tanto, todo proyecto de obra pública realizado y contratado por el Instituto deberá coordinarse con este objetivo fundamental y como medida concreta de implementación en campo de lo establecido en la Carta Magna, se desarrollará el programa de Obras con Participación Comunitaria (OPC).

Por lo cual se busca que se formulen las OPC de acuerdo con los lineamientos dados en la Guía de Manejo Ambiental – PAGA, Programa 6: Gestión Social, Subprograma 2: Obras con participación comunitaria, el cual busca promover la participación activa de la comunidad con el fin de generar procesos de mejoramiento del entorno e infraestructura comunitaria, propiciando el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades y actores sociales del área de influencia de los proyectos de Infraestructura vial liderados por INVÍAS.

Las actividades incluidas en este subprograma corresponderán con lo establecido en el diagnóstico socioambiental y/o línea base, matriz de impactos causa-efecto, medidas de manejo y/o compensaciones contempladas en el instrumento de seguimiento ambiental del PAGA, y de ninguna manera se incluirán actividades que beneficien intereses particulares.

El INVÍAS podrá modificar en cualquier momento el monto destinado a la ejecución de las actividades con participación comunitaria de conformidad con sus planes, programas y proyectos de responsabilidad social, cooperación interinstitucional y fortalecimiento de la consolidación de la presencia del Estado en el territorio.

Para la ejecución y cumplimiento del plan de gestión social establecido en el documento PAGA el contratista deberá diseñar y ejecutar acciones que incentiven, involucren y promuevan de forma efectiva la participación de las comunidades del área de influencia directa del proyecto, garantizando la apropiación comunitaria, para lo cual definirá el presupuesto necesario, en conjunto con la interventoría e INVÍAS, para la ejecución de las actividades con cargo a la partida establecida para gestión social predial y ambiental. Adicionalmente, el contratista deberá realizar un inventario de posibles bienes inmuebles sujetos de intervención.

El alcance del presente programa consiste en el mejoramiento de infraestructura puntual de red vial terciaria y veredal (alcantarillas, descoles, encoles, box culvert), ornato, mobiliario urbano y urbanismo, así como atención



de infraestructura dirigida a primera infancia, educación y saneamiento básico, infraestructura de origen o disfrute comunitario.

Este proyecto aplicará de manera preferencial para las comunidades rurales o urbanas del AID de intervención de obras y de las comunidades étnicas que no estén realizando o no hayan realizado procesos de consulta previa relacionados con el proyecto. En caso de que se identifiquen alternativas en comunidades étnicas ya consultadas, éstas solo podrán ejecutarse en las veredas, comunidades, parcialidades y/o globalidades indígenas y consejos comunitarios menores que no hayan recibido inversión social en sus territorios por ocasión del proceso consultivo surtido con las autoridades legalmente reconocidas.

El contratista deberá revisar e implementar la metodología establecida en “Subprograma 2: Obras con Participación Comunitaria” de la Guía de Manejo Ambiental- PAGA. Así mismo, las acciones contenidas podrán ejecutarse en coordinación y complementación con actividades programadas por otras entidades u organismos del Estado del nivel central que se realicen con las comunidades del área de influencia del proyecto (Ver los programas y subprogramas de la Guías de Manejo Ambiental).

El Subprograma de Obras con participación comunitaria se reconocerá mediante la figura de reembolso de gastos con cargo a la provisión acordada para el PAGA, y será responsabilidad del Contratista presentar a la Interventoría las cotizaciones correspondientes. La firma interventora evaluará y aprobará dichas obras, y remitirá a la SS para su estudio y emisión de concepto de no objeción.

En caso de reconocer actividades para OPC a cargo de Ítem no Previsto, se deberán realizar los trámites pertinentes, en estricto cumplimiento de los parámetros consignados en el Instructivo MEPI-MN1-IN-10 Instructivo Análisis de Precios Unitarios. Se aclara que, para el desarrollo de la gestión social, se reconocerán por ítem no previsto únicamente las actividades asociadas a la ejecución de obras civiles en cumplimiento de acuerdos de consulta previa y compensaciones sociales derivadas de obligaciones de licencia ambiental y/o obras con participación comunitaria, que estén debidamente justificadas desde los componentes técnico, social, jurídico y presupuestal, y que sean aprobadas por la firma interventora y cuenten con el respectivo concepto de no objeción de la SS.

En ningún caso el Instituto Nacional de Vías se hará responsable por reclamos, deudas, daños a terceros, por gastos de operación y de mantenimiento preventivo o correctivo de la infraestructura mejorada; así como no aceptará iniciativas con alcance parcial y que no sean entregadas terminadas y funcionales a las autoridades civiles y/o comunitarios locales.

Cuando se termine la intervención de una OPC, deberá hacerse el recibo contractual de la obra por parte de la interventoría y a su vez una entrega formal de la misma a la comunidad beneficiaria o a la autoridad local componente. En dicho evento, se entregarán dos instructivos, uno de buenos usos y otro de mantenimiento de la obra.

Para identificar la OPC dentro del presupuesto asignado a esta se incluirá una placa que contendrá el nombre de la OPC, la vereda y municipio al que pertenece y el contrato de obra en el cual se ejecutó.

4.9 Gestión Sociopredial

La gestión socio predial es la puerta de entrada al proyecto en materia de compensación social. Para el caso de los proyectos viales, desde la fase de estudios y diseños se requiere un inventario inicial de los posibles requerimientos de adquisición predial y sus afectaciones desde el punto de vista de la gestión socio predial. El cual debe contener número de predios requeridos, número de familias posibles de ser intervenidas, aplicación de las fichas socioeconómicas que se requieran, diagnóstico de vulnerabilidad y demás actividades que conlleven esta gestión de acuerdo con el inventario de necesidades de adquisición de predios.

En el caso específico de la Gestión Socio Predial, los lineamientos de esta actividad están dados por una Resolución 7310 de 2015 expedida por INVIAS y sus modificatorias (o la que la reemplace o sustituya). Es necesario aclarar que se aplicará la Resolución que se encuentre vigente en la fecha de orden de inicio del contrato.

La aplicación de esta Resolución permite el reconocimiento de compensaciones a Unidades Sociales con afectación predial, con el fin de mitigar impactos generados por la adquisición predial. Los soportes para su reconocimiento dependerán del diagnóstico de vulnerabilidad por mejora, por medio de los cuales se elaborará el presupuesto los costos del reconocimiento de factores de compensación social establecidos para los proyectos de infraestructura a cargo de INVIAS.

La Resolución No. 7310 de 2015 y sus modificatorias, expedidas por el Instituto Nacional de Vías, se constituyen en una herramienta de gestión que permite mayor viabilidad social a la adquisición predial, al reconocer dentro de este proceso compensaciones a las unidades sociales con afectación predial parcial o total y enajenación y/o entrega voluntaria de sus mejoras mediante la aceptación irrevocable del avalúo correspondiente, e integrarlas al mismo, en la búsqueda de restablecer su forma de vida.

Es obligación del Contratista de la elaboración en tiempos de la gestión e insumos necesarios para el reconocimiento de factores de compensación social y el correcto desarrollo de la gestión socio predial. Así mismo, la Interventoría deberá, de acuerdo a sus funciones, velar por el cumplimiento óptimo de dichas gestiones, propendiendo por la aprobación transparente y eficiente de las gestiones e insumos presentados por el Contratista.

Una vez determinada el área a adquirir con base en el diseño definitivo, debe determinarse que unidades sociales podrían ser beneficiarias de factores de compensación y realizar el levantamiento de la ficha socioeconómica, para recopilar la información que permita establecer la afectación social al posible beneficiario, de manera que esta se integre a la evaluación de la afectación predial y sirva de base para la identificación de los factores sociales a reconocer.

Es importante precisar que el levantamiento de las fichas socioeconómicas circunscrito se realiza a aquellas unidades sociales cuyas mejoras o predios se ven afectados por el diseño geométrico aprobado para el proyecto. Las fichas socioeconómicas deben estar acompañadas de registros fotográficos y/o audiovisuales en los que se soporten a detalle las condiciones de vida de las unidades sociales del predio, así como las actividades que en este se desarrollen.



El profesional social o sociopredial debe proyectar e incorporar en el diagnóstico predial lo relacionado con el componente sociopredial; es responsabilidad de la interventoría la revisión, ajuste, aprobación y radicación del documento ante la Subdirección de Sostenibilidad, donde se determina la no objeción al documento, desde los componentes implicados en la gestión. Asimismo, debe proyectar los costos correspondientes al reconocimiento y pago de los Factores de Compensación Social (FCS) a que haya lugar, teniendo en cuenta el inventario predial, los insumos de la gestión sociopredial y lo estipulado en la Resolución 7310 de 2015, o aquella que la modifique o sustituya.

La elaboración del inventario de las mejoras (aquellos de lo modifique o sustituya), el diagnóstico social y la recomendación de reconocer factores de compensación social, no limitan, ni eliminan la responsabilidad del contratista en relación con las obligaciones de gestión social consideradas en el PMA y/o PAGA o los documentos que hacen parte del contrato ni el desconocimiento de las funciones delegadas contractualmente a la Interventoría

El análisis social permite contextualizar la unidad social frente a su situación económica, donde se identifica la capacidad adquisitiva del hogar, obligaciones económicas, la(s) fuente(s) de ingresos, la estabilidad de los ingresos y la relación económica con el predio, se identifica la condición socioeconómica del jefe de hogar para satisfacer las necesidades básicas del mismo, la composición familiar frente a las necesidades e ingresos del hogar, la calidad de vida en la construcción en relación con el uso, el espacio y la composición familiar, las redes sociales y económicas del hogar con el entorno barrial o veredal, las pérdidas y ganancias identificadas por la afectación predial.

Las actividades de notificación de la pertinencia de reconocimiento de factores de compensación social deben realizarse posterior a la aceptación de la oferta de compra de mejoras por el grupo predial, de acuerdo con el lleno de los requisitos establecidos para el reconocimiento de los mismos.

Los factores de compensación social se reconocen con cargo a la provisión establecida para la gestión y adquisición predial. Su cobro se realizará mediante la pre-acta mensual social, para lo cual deberán adjuntarse los soportes correspondientes debidamente revisados y aprobados por la Interventoría.

El Contratista de acuerdo al alcance del contrato y de sus necesidades deberá contratar un profesional sociopredial idóneo para realizar las actividades relacionadas con este componente. Dicho personal es distinto del necesario para atender el cumplimiento del Plan de Gestión Social establecido para el PAGA.

Se permite precisar que el alcance de la gestión sociopredial establecida por el Instituto Nacional de Vías está orientado a mitigar los impactos generados por la adquisición predial por motivos de utilidad pública mas no contempla Reubicaciones ni Reasentamientos.

5 GESTIÓN FINAL

Es obligación de la Interventoría radicar a la Subdirección de Sostenibilidad del INVIA el Balance social a la Terminación del Contrato de Obra, una vez finalizado el plazo contractual, en base al informe final del Contratista



de obra, dando cumplimiento al MASPS-MN1-IN-3 Instructivo para el seguimiento y balance de la gestión social del contrato de obra.

5.1 Balance Social a la terminación del contrato de obra

5.1.1 Reporte Avance Balance Social

El contratista de obra debe entregar a la Interventoría un avance del registro del Balance Estado Social del Proyecto– Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse cumplido el 50% de ejecución del plazo contractual inicial. Este reporte es de carácter informativo, por lo anterior la Subdirección de Sostenibilidad, de acuerdo a su capacidad de respuesta, podrá emitir pronunciamiento con observaciones que deberán ser atendidas por la interventoría de manera expedita, tomando las acciones a que haya lugar para exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones sociales del contrato de obra.

5.1.2 Entrega Balance Estado social a la terminación del Contrato de Obra

La Interventoría debe remitir a la Subdirección de Sostenibilidad el Balance Estado Social del Proyecto MASPS-MN1-IN-3-FR-2, en medio físico y magnético (según lo establecido en el Instructivo Balance Social), dentro de los quince (15) días hábiles de haberse cumplido la fecha de terminación del contrato de obra, con los soportes indicados en el formato.

En caso, que un anexo no aplique, la interventoría deberá presentar expresamente la respectiva justificación técnica, ambiental, contractual o normativa que sustente la no aplicación o no ejecución de la actividad ambiental correspondiente. Considerando que esta Subdirección requiere conocer de manera integral y detallada la situación de cada una de las obligaciones y actividades ambientales al cierre del contrato de obra o si no se requirió su ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el Instructivo MASPS-MN1-IN-3 Instructivo para el seguimiento y balance de la gestión social del contrato de obra, se deberá anexar los siguientes documentos, junto al formato MASPS-MN1-IN-3-FR-2, debidamente diligenciado y firmado.

Anexo No. 1: Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-1 Acta de Radicación y Actualización Social de Proyectos.

Anexo No. 2: Formato MASPS-MN1-IN-3-FR-3 Matriz de Cumplimiento Actividades Sociales.

Anexo No. 3: Formatos MASPS-MN1-IN-3-FR-4 Acta de Vecindad.

Anexo No. 4: Formatos y soportes relacionadas con manifestaciones ciudadanas.

Anexo No. 5: Copia de formatos MASPS-MN1-IN-3-FR-5 Plan de Inversión Social y soportes.

Anexo No. 6: Copia de formatos MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Pre acta Mensual de Inversión Social - Seguimiento Final a la Inversión Social del Proyecto y soportes.



Anexo No. 7: Copia de formatos y soportes en uso del Instructivo para la Gestión Sociopredial MASPS-MN1-IN-4.

Anexo No. 8: Copia de formatos MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance Estado Social del Proyecto entregado mensualmente por el Contratista y formatos de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) presentados semestralmente a la Autoridad Recomendaciones para la liquidación incluir también dentro de las obligaciones de la interventoría Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), para el componente social.

Anexo No. 9: Anexos por ficha o proyecto no incluidos antes.

Anexo No. 10: Copia de actos administrativos generados durante la ejecución del proyecto.

Anexo No. 11: Oficios sociales generados por el Contratista y la Interventoría.

Anexo No. 12: Copia de formatos MEPI-MN1-IN-14-FR-2 Acta de Reunión, de todo comité que incluya al componente social.

Anexo No. 13: Otros

Recomendaciones para la liquidación incluir también dentro de las obligaciones de la interventoría

NOTA 1. Se solicita que a través de la personería municipal certificado de la No existencia de pasivos sociales hacia el proyecto.

Para proyectos con complejidad Alta, Media – Alta, Media – Baja y Baja la Subdirección de Sostenibilidad a través de un oficio dirigido a la Interventoría emitirá Pronunciamiento de Balance Social a la Terminación del Contrato de Obra; siempre y cuando se remita la información de manera oportuna y estos sean suficientes para emitir el pronunciamiento.

5.1.3 Profesional Social (Residente social)

Profesional social con título en disciplinas académicas de: Antropología del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC- en: Antropología, Artes Liberales; Ciencia Política del NBC en: Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Comunicación Social del NBC en Comunicación Social, Periodismo y Afines; Psicología y Psicología Social del NBC en Psicología; Sociología y Trabajo Social del NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines; con matrícula profesional vigente en los casos que se requiera. Con experiencia como profesional social a cargo de la gestión social en proyectos de infraestructura lineal de transporte y experiencia específica en trabajo en proyectos de infraestructura de transporte, con experiencia con comunidades campesinas, vulnerables y étnicas, así como conocimiento en gestión sociopredial. **Dedicación del 100%.**

La experiencia relacionada será contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (en el caso de que la profesión no requiera de la expedición de matrícula profesional para su ejercicio, la experiencia



se contará a partir de la fecha en que se haya obtenido el título de grado de la carrera profesional) y la fecha de cierre del plazo de la presente selección abreviada.

6 ENTREGA DOCUMENTAL

Todos los documentos que se entreguen a la SS deben ir con copia a la supervisión (Direcciones Territoriales)

1. Los formatos deben ser presentados en solo lectura, preferiblemente PDF aplanado, para garantizar su inalterabilidad. Estos deberán presentar todas las firmas legibles, la entrega de un formato con la falta de una de las firmas sin la justificación de la Interventoría se considerará como No válido.
2. Para garantizar el acceso a la información, antes de radicar se debe verificar que los enlaces funcionan correctamente y no requieren permisos o autorizaciones para poder acceder a la información, adicionalmente se deben evitar rutas de acceso largas que generen errores al descomprimir los archivos.
3. El Interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.

La documentación a ser entregada al Instituto nacional de Vías debe cumplir con los requisitos establecidos en materia de gestión documental por el Archivo General de la Nación, Acuerdo No. 002 de 2014 “Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones”

1. En este orden de ideas los expedientes documentales deben archivar en carpetas que se ajusten a las siguientes características generales:

- La carpeta debe estar conformada por un Juego de dos tapas en Yute de 320 gramos
- Impresa por cada cara a una tinta
- Perforación circular
- Grafada y perforada
- Refuerzo donde va el gancho
- Aleta vertical

2. Los documentos deben ordenarse respetando el orden original de los documentos e incorporándolos según se produzcan hasta que concluya lo que se proceda a radicar por el contratista.

3. Los documentos dentro de la carpeta deben ser perforados a tamaño oficio y ubicados en orden ascendente, es decir, la disposición de los documentos dentro de la carpeta debe estar de tal manera que al abrir la carpeta el primer documento sea el de la fecha más antigua y el último el producido más recientemente.

4. Cada carpeta debe contener 200 folios aproximadamente, si se requiere abrir más de una carpeta se continuará en el folio 201 en la segunda carpeta, folio 401 en la tercera carpeta y así sucesivamente.

5. Se debe utilizar ganchos de legajar plásticos que se encuentren en buen estado. Se introduce el gancho legajador en la tapa izquierda de la carpeta hacia adentro. Los documentos se colocan con la cara recta del folio contra la tapa de forma que el gancho legajador se cierre sobre el adverso del último folio que se ha ingresado a la carpeta.

7 MULTAS Y SANCIONES

Igualmente, el interventor debe tener claridad que el Contratista de Obra es el responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades ambientales, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 1333 de 2009 y la Ley 2387 de 2024. Estos pagos se harán bajo responsabilidad del contratista y se realizará a su costa, en ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato, incluyendo medidas adicionales cuando éstas resultaren del no acatamiento de la normatividad ambiental o del no acatamiento de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente conforme a lo conceptuado por la Autoridad Ambiental competente en el acto administrativo que las imponga.

Para los proyectos que cuenten con Licencia Ambiental, la Interventoría deberá incluir en cada informe trimestral copia de todos los oficios, comunicaciones, informes, respuestas, requerimientos y demás documentos radicados o recibidos en el marco de las actuaciones adelantadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), junto con la copia actualizada e íntegra del expediente administrativo correspondiente, con el fin de garantizar el seguimiento y control por parte del INVÍAS.

Así mismo, al momento de la terminación del contrato, la Interventoría deberá entregar un consolidado del expediente administrativo tramitado ante la ANLA, debidamente organizado, foliado cuando corresponda, y conformado por la totalidad de los documentos generados durante la ejecución contractual, incluyendo los actos administrativos, comunicaciones, informes, soportes técnicos y demás antecedentes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Licencia Ambiental.

Será obligación de la Interventoría informar a la Subdirección de Sostenibilidad de INVÍAS, la notificación de los actos administrativos en relación al proceso sancionatorio que inicien las autoridades ambientales sociales y será responsabilidad del contratista de obra atender los requerimientos.

Es responsabilidad del interventor garantizar en todo momento la indemnidad del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS frente a eventuales reclamaciones, investigaciones, contingencias o actuaciones administrativas derivadas del componente ambiental asociado al proyecto.

8 NORMATIVIDAD SOCIAL

Las obligaciones para el cumplimiento social se enmarcan en la normatividad vigente en la materia, citada a continuación, no obstante, el hecho de no encontrarse citada alguna norma promulgada antes del cierre del concurso de méritos, no exime al interventor de su conocimiento y aplicabilidad, bajo su entera responsabilidad:

- La Constitución Política de Colombia.
- Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.



- 1 • Ley Estatutaria 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección
2 del derecho a la participación democrática.
- 3 • Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- 4 • Decreto 763 de 2009. Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997.
- 5 • Decreto 138 de 2019. Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080
6 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural.
- 7 • Ley 1675 de 2013. Por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución
8 Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido.
- 9 • Ley 1185 de 2008. Por la que se modifica y adiciona la Ley General de Cultura y se dictan otras
10 disposiciones.
- 11 • Decreto 1080 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura
- 12 • Ley 1882 de 2018. Por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la
13 contratación pública en Colombia, La Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- 14 • Ley 1682 de 2013. Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura
15 de transporte y se conceden facultades extraordinarias.
- 16 • Ley 1228 de 2008. Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión,
17 para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de
18 Carreteras y se dictan otras disposiciones.
- 19 • Resolución 7310 de 2015. Por la cual se modifican los criterios para la elaboración e implementación
20 del plan de gestión socio predial, con miras a compensar los impactos sociales generados en la
21 adquisición de áreas requeridas para la ejecución de proyectos a cargo del Instituto Nacional de Vías -
22 INVIAS".
- 23 • Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye
24 un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 25 • Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho
26 a la participación democrática".
- 27 • Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- 28 • Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en
29 la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos
30 Públicos.



- 1 • Decreto 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de
2 lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
- 3 • Decreto 1080 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- 4 • Resolución 3662 de 2007 del Ministerio de Transporte. Por la cual se establece el procedimiento para
5 la imposición de sanciones y se señalan las cuantías para hacer efectiva la cláusula de acuerdo en los
6 contratos celebrados por el Instituto Nacional de Vías y las demás disposiciones que la sustituyan o la
7 modifiquen.
- 8 • Ley 21 de 1991 Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y
9 tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T.,
10 Ginebra 1989 el convenio 169 de la OIT establece la necesidad de consultar a las comunidades étnicas.
- 11 • Directiva presidencial 10 de 2013. Guía para la realización de Consulta previa.
- 12 • Directiva 01 de 2010 Garantía del Derecho fundamental a la Consulta previa.
- 13 • Ley 70 de 1993. La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras y así mismo tiene
14 como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de
15 las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y
16 social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de
17 oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.
- 18 • Decreto 2353 de 2019. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan
19 las funciones de algunas dependencias.
- 20 • Directiva presidencial 08 de 2020. Guía para la realización de Consulta Previa.
- 21 • Decreto 1320 de 1998. Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y
22 negras.
- 23 • Decreto 3770 de 2008. Establece requisitos de los consejos comunitarios y organización de las mismas.
- 24 • Decreto 769 de 2014. Por la cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de
25 infraestructura de transporte.
- 26 • Decreto 770 de 2014. Por la cual se establece un listado de cambios menores o ajustes normales en
27 proyectos del sector de infraestructura de transporte que cuente con licencia o su equivalente.
- 28 • Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente
29 y desarrollo sostenible.



- 1 • Resolución 324 de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Por la cual se fijan las
2 tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones,
3 autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental
- 4 • Resolución 319 del 26 de enero de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de Interventoría de Obra
5 Pública del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS”.
- 6 • Resolución 2335 del 07 de julio de 2022 “Por la cual se adopta la actualización de la Guía de Manejo
7 Ambiental para Proyectos de Infraestructura modo carretero 2022 y de la Guía de Manejo Ambiental
8 de Proyectos de Infraestructura modos marítimo y fluvial 2022.
- 9 • Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Vial. (Versión 2022).
- 10 • Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Marítimo y Fluvial. (Versión
11 2022).
- 12 • Ley 2387 del 25 de julio de 2024 por la Cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental Ley
13 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los
14 infractores y se dictan otras disposiciones.
- 15 • Ley 2387 de 2024 por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de
16 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se
17 dictan otras disposiciones.
- 18 • Resoluciones internas que regulan el procedimiento interno del Programa de arqueología preventiva
19 ICANH y demás normatividad pertinente vigente.
- 20 • Ley 418 de 1997, Ley 548 de 1999, Ley 782 de 2002 y Decreto 128 de 2003, reglamentarios de la Ley
21 418 de 1997 - Por las cuales se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la
22 eficacia de la justicia y en materia de reincorporación a la sociedad civil.
- 23 • Ley 789 de 2002 - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y
24 se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- 25 • Ley 1655 de 2013 - Por medio del cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución
26 Política de Colombia en lo Patrimonio Cultural Sumergido.
- 27 • Ley 594 de 2000 Ley general de archivo.
- 28 • Las relacionadas en los apéndices Ambiental, Predial y de Sostenibilidad.
- 29 • Decreto 1275 de 2024. “Por el cual se establecen las normas requeridas para el funcionamiento de los
30 territorios indígenas en materia ambiental y el desarrollo de las competencias ambientales de las
31 autoridades indígenas y su coordinación efectiva con las demás autoridades y/o entidades”



- 1 • En todo caso serán aplicables las normas vigentes, así como las mencionadas en las anteriores viñetas
- 2 o aquellas que las modifiquen o sustituyan.
- 3 • NOTA: Se deberá adoptar y cumplir las actualizaciones que se realicen al Manual de Interventoría y de
- 4 los formatos vinculados aquí señalados y los que se adicionen, durante la ejecución del proyecto.